

RESOLUCIÓN DE FORMALIZACIÓN DEL ENCARGO DE TURISME COMUNITAT VALENCIANA A TRAGSATEC, PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ACONDICIONAMIENTO DE LA “FÁBRICA GINER” (MORELLA-CASTELLÓN), SEGÚN LOS EJES 1 Y 2 DE LA ESTRATEGIA DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, ACTUACIÓN COMPRENDIDA DENTRO DEL “PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NextGenerationEU”.

EXPEDIENTE: TCV 01EMP/23.

Código único del proyecto/actuación PRTR: C14.I01.P02.S10 (Componente.Reforma/Inversión.Proyecto.Subproyecto.Actuación)
Nombre del Proyecto/Subproyecto/Actuación: Plan Territorial 2021 Comunitat Valenciana
Código plataforma CoFFEE provisional: C14.I01.P02.S10.PROVISIONAL.SI02

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- MARCO DEL ENCARGO, OBJETO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRESUPUESTO.

1.1. Con fecha 4 de enero de 2022 se emite la Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo (publicada en el Boletín Oficial del Estado, en adelante BOE, de 13.01.2022), por la que se acuerda la distribución de los créditos a las comunidades autónomas, y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021 (publicado mediante Resolución de la misma Secretaría de 23 de diciembre de 2021, BOE de 29.12.2021), que fue modificado puntualmente por otro posterior de la Conferencia Sectorial de 29 de marzo de 2022 (publicado mediante Resolución de la misma Secretaría de fecha 11 de abril de 2022, BOE de 15.04.2022).

Dicho Acuerdo de 21 de diciembre de 2021 asigna a la Comunitat Valenciana un crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión en el **marco del Componente 14, Inversión 1, Submedida 2, del “PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NextGenerationEU”**, que asciende a 49,85 millones de euros para la aplicación del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino Comunitat Valenciana 2021, correspondiendo 15.899.393,00€ al instrumento de intervención ACD Comunitat Valenciana.

Dentro de este instrumento de intervención (incluido, como se ha indicado, en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino Comunitat Valenciana 2021, documento publicado en www.turisme.gva.es/pstd), figura el “Programa de adaptación al Cambio Climático y sus infraestructuras a través de los nodos de desarrollo turístico del interior”, que contempla actuar en el complejo denominado “Fábrica Giner”, sito en el término municipal de Morella (Castellón), con una inversión total de 4.500.000 €, que se desglosa según los ejes siguientes:

- EJE 1: Transición verde y sostenible (3.000.000€).
- EJE 2: Mejora de la eficiencia energética (1.500.000€).

1.2. Como punto de partida para ejecutar tal inversión, debe llevarse a cabo la **previa redacción** del correspondiente proyecto de ejecución para el acondicionamiento del referido recurso turístico donde se va a realizar la intervención.

El **objeto del encargo**, “Asistencia técnica para la redacción del proyecto de ejecución de acondicionamiento de la Fábrica Giner (Morella-Castellón), según los Ejes 1 y 2 de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino, actuación comprendida dentro del *PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NextGenerationEU*”, comprende la realización desglosada, conforme al Pliego, de las siguientes actividades:

- Redacción del proyecto de ejecución de la actuación según el EJE 1: Transición verde y sostenible.
- Redacción del proyecto de ejecución de la actuación según el EJE 2: Mejora de la eficiencia energética.

La **concreción de las tareas** a realizar se describe en la cláusula 3 del Pliego que regula este encargo (en adelante, el Pliego), en sus tres apartados (alcance de los trabajos a realizar, comprobaciones e informes previos y redacción de proyectos de ejecución), tareas que se cuantifican en el presupuesto (desglosado por Ejes) que figura en Anexo 1 del referido Pliego y que se corresponden con las detalladas en el Plan de Inversiones del recurso turístico “Fábrica Giner” a que se hace referencia en el Anexo 6 del citado Pliego.

1.3. El **plazo de ejecución** del encargo es de 4 meses, a contar desde el día siguiente a la comunicación de esta resolución de formalización.

1.4. En el presente caso, el **presupuesto** de ejecución por administración, consecuencia del encargo a medio propio, asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL VEINTITRÉS EUROS, CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (293.023,33 €)**, no sujeta a IVA. Este importe se ajusta a las tarifas 2023 de la empresa TRAGSATEC para la valoración de los servicios a realizar, aprobadas y publicadas (BOE de 18.04.2023).

Cabe dejar constancia de que el importe de este encargo se encuentra **financiado con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – NextGenerationEU**, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

SEGUNDO.- COMPETENCIA DE TURISME COMUNITAT VALENCIANA. NECESIDAD DE LA ACTUACIÓN. INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA ELLO.

2.1. El artículo 12.2 de la Ley 15/2018, de 7 de junio, de Turismo, Ocio y Hospitalidad de la Comunitat Valenciana, configura a **Turisme Comunitat Valenciana, como ente público de la Generalitat al que corresponde el fomento y ejecución de la política turística de la Comunitat Valenciana**, ente al que en 2016 se le adscribe el conjunto denominado “Fábrica Giner-Masía del Collet”, que pertenece a la Generalitat y que está **destinado a servicio público turístico** (salvo el inmueble en que se ubica la Oficina Comarcal Agraria), por lo que (en razón a dicho destino y adscripción) corresponde a Turisme Comunitat Valenciana el ejercicio de las facultades de uso, gestión, administración, defensa, **conservación y mejora de dicho recurso turístico** (ex art. 31.2 de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana).

Asimismo, el Decreto 7/2020, de 17 de enero, del Consell, de regulación de los órganos para la coordinación de la acción turística y del organismo público para la gestión de la política turística, establece, en su artículo 21, apartado 1, que entre las funciones atribuidas a Turisme Comunitat Valenciana está la de elaborar **programas de actuación** que adecúen el producto turístico a las necesidades de la demanda y que en estos se tendrá en cuenta que **fomenten el desarrollo local** mediante la diversificación y desestacionalización, la colaboración con los agentes sociales, así como el crecimiento del empleo en el sector turístico.

2.2. El conjunto arquitectónico de la Fábrica Giner es el único ejemplo de colonia industrial que existe en toda la comarca de “Els Ports” y única por su estado de conservación en la Comunitat Valenciana. Posee un importante potencial económico y de desarrollo rural no sólo para la comarca de “Els Ports” sino, en general, para el interior de la provincia de Castellón. La ubicación de la colonia industrial en plena naturaleza, junto a la ribera del río Bergantes, y a, aproximadamente, 4 km de la ciudad amurallada de Morella, ofrece la singularidad de mostrar la arquitectura industrial en un enclave de alto valor paisajístico. Se trata, pues, de un **importante recurso turístico, de indudable valor patrimonial y paisajístico, enmarcado en un entorno rural**.

El presente encargo, “Asistencia técnica para la redacción del proyecto de ejecución de acondicionamiento de la Fábrica Giner (Morella-Castellón), según los Ejes 1 y 2 de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino, actuación comprendida dentro del *PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NextGenerationEU*”, es un **paso previo y necesario en orden a efectuar el acondicionamiento de dicho recurso turístico**, contribuyendo así, en definitiva, al **fomento del desarrollo local de la oferta turística**.

2.3. Para la realización de los correspondientes trabajos (descritos en el Pliego) se precisa disponer de un servicio compuesto por perfiles técnicos cualificados con los adecuados niveles de experiencia y especialización para su correcta ejecución. Pero para ello, **Turisme Comunitat Valenciana no dispone de medios suficientes en la actualidad**, como queda acreditado documentalmente en el expediente.

TERCERO.- POSIBILIDAD DE EJECUCIÓN MEDIANTE ENCARGO A MEDIO PROPIO. CONSIDERACIÓN DE TRAGSATEC COMO MEDIO PROPIO. ENCARGO COMPRENDIDO EN SU OBJETO SOCIAL. DISPONIBILIDAD DE MEDIOS. CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURREN EN EL PRESENTE CASO.

3.1. El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, recoge en su artículo 55 la **posibilidad de ejecución directa, mediante encargos a medios propios**, para la aplicación de los fondos procedentes del referido Plan.

3.2. **TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (en acrónimo, TRAGSATEC)**, NIF: A79365821, tiene la **consideración de medio propio** personificado y servicio técnico de, entre otras entidades, las comunidades autónomas y las entidades del sector público dependientes de ellas, tal y como se establece en el apartado dos de la disposición adicional 24ª de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por lo tanto, es medio propio también de Turisme Comunitat Valenciana.

3.3. El contenido del encargo **se enmarca en el objeto social de TRAGSATEC**, tal y como establece la disposición adicional 24ª de la citada LCSP, que en su apartado cuatro dispone que:

“TRAGSA y su filial TRAGSATEC prestarán, por encargo de las entidades del sector público de las que son medios propios personificados, las siguientes funciones:

- a) *La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Igualmente podrán llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos, incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.*

[...]

3.4. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 32.2.d), punto segundo, de la LCSP, queda acreditada la **disponibilidad de TRAGSATEC de los medios personales y materiales** apropiados para la realización del encargo de acuerdo con su objeto social, obrando en el expediente documento actualizado de la referida empresa, acreditativo de tal disponibilidad.

3.5. En el presente caso, **concurren circunstancias** que determinan la procedencia de efectuar un encargo a medio propio (en concreto, a TRAGSATEC), entre las que cabe destacar (como ya se indica en la memoria inicial), además de que **dispone de los medios necesarios** para llevarlo a cabo, que se trata de una empresa de **probada experiencia en la materia**, que posee infraestructura en todas y cada una de las provincias españolas (lo cual determina un **seguimiento técnico más exhaustivo** y un **ahorro de costes de estructura y de desplazamiento**), que los servicios que presta no están sujetos al IVA (lo cual determina una **mayor economicidad**) y, sobre todo cabe destacar que, por tratarse de una **actuación comprendida dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino Comunitat Valenciana 2021, se debe ejecutar dentro de los estrictos plazos establecidos**, por lo que **se precisa actuar con notable urgencia**.

Con ello, además de dar cumplimiento a las exigencias derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a la vez **se hacen realidad principios** recogidos en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 24.2 de la Ley 1/2015, de Hacienda Pública, del Sector Público

Instrumental y de Subvenciones (entre otros, los principios de racionalización y agilidad en las actividades materiales de gestión, eficacia en el cumplimiento de objetivos, economía, suficiencia y adecuación de los medios a los fines institucionales, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos).

CUARTO.- PRINCIPIOS DE GESTIÓN ESPECÍFICOS, DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, AL TRATARSE DE UNA ACTUACIÓN COMPRENDIDA DENTRO DEL “PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NextGenerationEU”.

El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ha sido objeto de desarrollo a través de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como también mediante la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. También, cabe tener en cuenta lo señalado en la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La citada Orden HFP/1030/2021 recoge, con notable nivel de concreción, numerosos aspectos relativos a la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a los que respecto al presente asunto **ya se ha hecho referencia en el Pliego, en los anexos al mismo y en la memoria inicial**. Ello no obstante, en los apartados que siguen se recoge, aunque sea de manera breve y concisa, una reseña de algunos de tales aspectos.

Como se indica en el artículo 2.2 de la citada Orden HFP/1030/2021 son **principios o criterios específicos, de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, y por lo tanto **transversales** en el conjunto del Plan y, en consecuencia, también **de obligatorio cumplimiento en el concreto caso de este encargo**, los siguientes:

- a) Hitos y Objetivos.
- b) Etiquetado verde y etiquetado digital.
- c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos significativos en el medioambiente (“do no significant harm”, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- d) Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- e) Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- f) Identificación del perceptor final de los fondos como adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- g) Comunicación.

4.1. HITOS Y OBJETIVOS.

La Decisión del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establece para el Componente 14, Inversión 1, Submedida 2, una serie de Hitos y Objetivos vinculantes. Se detallan los que afectan a este encargo:

- **Objetivo 217** del CID: Cuarto trimestre 2021: Publicación en el BOE de la adjudicación a entidades locales de ayuda para la aplicación de los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos, por un importe mínimo de 561.000.000 de euros, de los cuales, el 35% se destinarán a medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos.
- **Hito 220**: Cuarto trimestre 2024: Las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios logren como mínimo los siguientes porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística:
 - “Ejecución del 75% en el caso de los destinos adjudicados en 2021”.
- **Hito 221**: Segundo trimestre 2026: Finalización de todos los proyectos incluidos en los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos y adjudicados en consonancia con los objetivos 211, 212 y 213, el 35% de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos.

4.2. ETIQUETADO VERDE Y DIGITAL.

A este encargo se le aplica el siguiente etiquetado climático de los previstos en la definición del Componente 14, Inversión 1, Submedida 2, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, sin perjuicio de que pueda revisarse para ajustarse a las indicaciones de la Secretaría de Estado de Turismo con respecto a la ejecución de las actuaciones del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino Comunitat Valenciana 2021:

- **Etiqueta 035** “Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: inundaciones (incluidas las acciones de sensibilización, la protección civil, los sistemas e infraestructuras de gestión de catástrofes y los enfoques ecosistémicos)” con una contribución a objetivos climáticos del 100%.
 - Se aplica a la actuación: Redacción del proyecto de ejecución de la actuación según EJE 1: Transición verde y sostenible.
- **Etiqueta 073** “Infraestructura de transporte urbano limpio”, con una contribución a objetivos climáticos del 100%.
 - Se aplica a la actuación: Redacción del proyecto de ejecución de la actuación según EJE 2: Mejora de la eficiencia energética.

4.3. PRINCIPIO DE NO CAUSAR RIESGO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (DNSH).

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia prevé la obligación de que todos los proyectos financiados con recursos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia respeten el principio de “**no causar un perjuicio significativo al medio ambiente**” (“**Do No Significant Harm**”- en siglas “**DNSH**”) y las condiciones del **etiquetado climático**, tal y como se recoge en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y

Resiliencia; Comunicación de la Comisión 2021/C 58/01, de 12 de febrero (Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo”).

El Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establece que ninguna de las medidas de ejecución de las reformas e inversiones incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia causará un perjuicio significativo (“DNSH”) a los seis objetivos medioambientales detallados a continuación: a) mitigación del cambio climático, b) adaptación al cambio climático, c) uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos, d) transición hacia una economía circular, e) prevención y control de la contaminación, f) protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

A tal respecto, cabe señalar que la correspondiente **declaración sobre cumplimiento del referido principio DNSH y del etiquetado verde y digital** figura como Anexo al Pliego, **constando su cumplimentación en el expediente**.

4.4. REFUERZO DE MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERESES.

Al tratarse de un expediente financiado con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia resultan de aplicación obligatoria las medidas incluidas en el **Plan Antifraude de Turisme Comunitat Valenciana** disponible en www.turisme.gva.es/PSTD.

Al respecto, cabe señalar que la **declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)** figura como Anexo al Pliego (con sendos modelos: para la Administración y para empresas), **constando su cumplimentación en el expediente**.

Asimismo, compromiso de adoptar las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, figura también dentro de la denominada **“declaración de compromiso”** de cumplimiento de principios transversales, que sigue el modelo de la referida Orden HFP/1030/2021 y que figura como Anexo al Pliego, **constando su cumplimentación en el expediente**.

4.5. COMPATIBILIDAD CON EL RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO Y PREVENCIÓN DE LA DOBLE FINANCIACIÓN.

La ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en siglas, “PRTR”) debe respetar los límites establecidos en relación con las ayudas de Estado y la prevención de la doble financiación.

A tal respecto, cabe señalar que siguiendo el modelo de la referida Orden HFP/1030/2021, figura como Anexo al Pliego la **“Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)”**, en la que al final de su último párrafo, se recoge manifestación de no incurrir en doble financiación y, en su caso, de no constarle riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado, **constando su cumplimentación en el expediente**.

Ello no obstante, procede señalar que, en puridad de conceptos, el importe de los trabajos a realizar por TRAGSATEC es una contraprestación (y no una ayuda), fijada conforme a las tarifas aprobadas y publicadas en el BOE. Asimismo, cabe destacar que, en el concreto caso que nos ocupa, la única financiación procede

del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, sin que los mismos gastos reciban financiación de ningún otro programa de la Unión (ausencia de doble financiación).

4.6. IDENTIFICACIÓN DEL PERCEPTOR FINAL DE LOS FONDOS. CESIÓN DE DATOS.

Conforme a lo señalado en el artículo 8 de la referida Orden HFP/1030/2021, dando adecuado cumplimiento al mandato establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se incluyen en el procedimiento de encargo las correspondientes obligaciones en relación con la **identificación del perceptor final de los fondos** (NIF, denominación social, domicilio fiscal, aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas, declaración responsable relativa al cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria).

Respecto a la declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, como ya se ha dicho anteriormente, se recoge en Anexo al Pliego la denominada “**declaración de compromiso**” (que sigue el respectivo modelo de la referida Orden HFP/1030/2021), **constando su cumplimentación en el expediente.**

Asimismo, **declaración de cesión y tratamiento de datos** (que sigue también el respectivo modelo de la referida Orden HFP/1030/2021) figura como Anexo al Pliego, **constando su cumplimentación en el expediente.**

4.7. COMUNICACIÓN.

En el presente caso, por tratarse de un expediente financiado con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en siglas, MRR), en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en siglas, PRTR), todas las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del presente encargo deben incorporar el **logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España**, además de otros logotipos e información exigida (o que pueda exigirse) para la ejecución de los fondos derivados del citado Mecanismo. Los logotipos a utilizar serán facilitados por Turisme Comunitat Valenciana.

En todas las actuaciones que se realicen en ejecución del encargo, TRAGSATEC deberá exhibir de forma correcta y destacada el **emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga «Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU» junto con el logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

Cuando el emblema de la Unión Europea se muestre en asociación con otro logotipo (Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; Generalitat Valenciana; GVA NEXT; Turisme Comunitat Valenciana), deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la Unión Europea. Estas medidas de información y comunicación de las actuaciones desarrolladas se incluirán en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

Del mismo modo, todos los documentos que se generen al amparo del presente encargo incluirán **en la portada, en su encabezamiento y en su cuerpo de desarrollo** los logotipos e información que se exijan o puedan exigirse para la ejecución de los fondos derivados del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en concreto, la referencia: **“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”**).

4.8. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS.

Conforme se detalla en el Pliego, TRAGSATEC tendrá la **obligación de mantener un registro y conservar los documentos justificativos, datos estadísticos y demás documentación** concerniente al encargo durante un periodo de 5 AÑOS a partir del pago del encargo. En el caso de registros y documentos relativos a investigaciones de la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF, European Anti-Fraud Office), se conservarán hasta que finalicen las actuaciones de dicha Oficina.

QUINTO.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Se dispone de las correspondientes reservas de crédito por el importe total del encargo, **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL VEINTITRÉS EUROS, CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (293.023,33 €)**, importe no sujeto a IVA, que van con cargo al presupuesto de Turisme Comunitat Valenciana en el MECANISMO RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA TCV para 2023, repartidos como sigue:

ACTUACIÓN	2023
Redacción del proyecto de ejecución de la actuación según EJE 1: Transición verde y sostenible.	233.900,32€
Redacción del proyecto de ejecución de la actuación según EJE 2: Mejora de la eficiencia energética.	59.123,01€

En concreto, los programas y subprogramas presupuestarios son los siguientes:

EJE 1.- Se atiende el gasto de 233.900,32€, en el programa 10 MRR. ACT. COHESION ENTRE DESTINOS. PROY INVER, subprograma 1011 ACT.1: MRR. ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO de capítulo VI.

EJE 2.- Se atiende el gasto de 59.123,01€, en el programa 10 MRR. ACT. COHESION ENTRE DESTINOS. PROY INVER, subprograma 1023 ACT.1: MRR. ADAPTACION AL CAMBIO CLIM. EFIC.ENERG. de capítulo VI.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- NORMATIVA REFERIDA AL “PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA, NextGenerationEU”.

El presente encargo constituye una actuación comprendida en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por lo que le resultan de aplicación, entre otras, las normas siguientes:

- 1.1. **Reglamento (UE) 2021/241**, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- 1.2. **Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046**, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- 1.3. **Real Decreto-ley 36/2020**, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en concreto su artículo 55 que prevé la posibilidad de ejecución a través de un medio propio.
- 1.4. **Orden HFP/1030/2021**, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- 1.5. **Orden HFP/1031/2021**, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- 1.6. **Decreto-ley 6/2021**, de 1 de abril, del Consell, de medidas urgentes en materia económico-administrativa para la ejecución de actuaciones financiadas por instrumentos europeos para dar soporte a la recuperación de la crisis consecuencia de la COVID-19.
- 1.7. **Resolución de 23 de diciembre de 2021**, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de las entidades locales en el marco del Componente 14, Inversión 1, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE de 29.12.2021).
- 1.8. **Resolución de 4 de enero de 2022**, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la distribución de los créditos a las comunidades autónomas, y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021 (BOE de 13.01.2022).
- 1.9. **Resolución de 11 de abril de 2022**, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, por la que se modifica el de 21 de diciembre de 2021 (BOE de 15.04.2022).

También debe tenerse en cuenta la **Instrucción de 23 de diciembre de 2021**, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

SEGUNDO.- OTRA NORMATIVA: COMPETENCIA DE TURISME COMUNITAT VALENCIANA, ENCARGO A MEDIO PROPIO, PUBLICIDAD DEL ENCARGO, FACULTADES DEL PRESIDENTE DE TCV.

2.1. En cuanto a **competencia** (con remisión, en aras de la brevedad, a lo ya señalado a tal respecto en el apartado 2.1 de Antecedentes) reseñar que Turisme Comunitat Valenciana, según lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 15/2018, de 7 de junio, de Turismo, Ocio y Hospitalidad de la Comunitat Valenciana, conforma el ente público de la Generalitat a quien corresponde el **fomento y ejecución de la política turística** de la Comunitat Valenciana, competencia que ha sido objeto de desarrollo y concreción en el Decreto 7/2020, de 17 de enero, del Consell, de regulación de los órganos para la coordinación de la acción turística y del organismo público para la gestión de la política turística.

2.2. En cuanto a la posibilidad de efectuar un **encargo a medio propio** (con remisión, en aras de la brevedad, a lo ya señalado en los apartados 3.1 y 3.2 de Antecedentes), cabe reseñar que el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, recoge expresamente en su artículo 55 la **posibilidad** de ejecución directa, mediante encargos a medios propios, para la aplicación de los fondos procedentes del referido Plan.

En cuanto a la regulación de los encargos a medios propios (con remisión, asimismo, a lo ya señalado anteriormente), cabe destacar lo establecido en el artículo 32 de la citada LCSP. En concreto, por lo que respecta a la entidad destinataria del presente encargo (TRAGSATEC), cabe reseñar lo establecido en la Disposición adicional vigesimocuarta de la misma LCSP, así como en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

De todo ello, cabe concluir que **TRAGSATEC tiene la consideración de medio propio** de Turisme Comunitat Valenciana, que la relación que se establece tiene **carácter instrumental y no contractual** y que las tareas a realizar quedan **dentro del objeto social** de dicha empresa, por cuanto puede llevar a cabo *“cualquier tipo de **asistencias** y **servicios técnicos en los ámbitos de actuación**”* relacionados en la referida Disposición adicional vigesimocuarta, entre los que figura *“la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios (...) de **desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental**”*, pudiendo llevar a cabo igualmente *“la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos”* (siempre y cuando no impliquen ejercicio de autoridad).

2.3. En lo que respecta a **formalización y publicidad del encargo**, el artículo 32.6.b) de la citada LCSP, dispone que *“el encargo debe ser objeto de formalización en un documento que se debe publicar en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos que prevé el artículo 63.6”* [...]. Precepto este último que alude a la formalización de los encargos a medios propios cuyo importe sea superior a 50.000 euros, IVA excluido. En el presente caso, el importe supera dicha cifra, por lo que procede la publicación en dicha plataforma.

Asimismo, el encargo deberá publicarse en el portal de transparencia de Turisme Comunitat Valenciana, según lo previsto en el artículo 8.1.b), en relación con el artículo 5.4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el artículo 9.1.d) de la Ley 2/2015,

de 2 de abril, de la Generalitat, de participación ciudadana de la Comunitat Valenciana, así como en el Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015.

2.4. En lo que respecta a las **facultades** del presidente de Turisme Comunitat Valenciana, la formalización del encargo corresponde a este órgano por cuanto entre sus funciones (según se detalla en el artículo 32.2.d del citado Decreto 7/2020) se encuentra la de *“ejercer la representación permanente de Turisme Comunitat Valenciana en la firma de convenios y contratos, quedando constituido como órgano de contratación de dicho ente (...) así como en la firma de cualesquiera actos y negocios jurídicos no atribuidos expresamente a otros órganos de la misma”*.

Por todo lo expuesto, a la vista de los antecedentes reseñados y de los fundamentos citados y demás de aplicación, de conformidad con el informe emitido por la Abogacía General de la Generalitat, **RESUELVO**:

1º.- Aprobar el gasto relativo al presente encargo, por un importe de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL VEINTITRÉS EUROS, CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (293.023,33 €)**, no sujeto a IVA, con cargo al presupuesto de Turisme Comunitat Valenciana en el MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA TCV para 2023, con el siguiente desglose por programas presupuestarios, en función de los ejes:

- EJE 1.- Se atiende el gasto de 233.900,32€, en el programa 10 MRR. ACT. COHESION ENTRE DESTINOS. PROY INVER, subprograma 1011 ACT.1: MRR. ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO de capítulo VI.
- EJE 2.- Se atiende el gasto de 59.123,01€, en el programa 10 MRR. ACT. COHESION ENTRE DESTINOS. PROY INVER, subprograma 1023 ACT.1: MRR. ADAPTACION AL CAMBIO CLIM. EFIC.ENERG. de capítulo VI.

2º.- Encargar a TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (en acrónimo, TRAGSATEC), NIF: A79365821, la asistencia técnica para la redacción del proyecto de ejecución de acondicionamiento de la Fábrica Giner (Morella-Castellón), según los Ejes 1 y 2 de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino, actuación comprendida dentro del *“PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NextGenerationEU”*, por un importe de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL VEINTITRÉS EUROS, CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (293.023,33 €)**, no sujeto a IVA, encargo que se ejecutará de conformidad con las especificaciones y condiciones que se determinan en el Pliego, con un plazo de ejecución de 4 meses, a contar desde el día siguiente a la comunicación de esta resolución de formalización del encargo.

3º.- Designar Director Facultativo, en representación de Turisme Comunitat Valenciana, al Director de este ente público o persona que, en su caso, le sustituya o en quien delegue, a quien, conforme al pliego aprobado, corresponderá la dirección y supervisión de las actividades objeto del presente encargo.

4º.- Abonar las tareas correspondientes mediante certificaciones mensuales emitidas por el responsable designado por Turisme Comunitat Valenciana y facturadas conforme a lo dispuesto en la disposición adicional vigesimocuarta de la citada LCSP y en el también citado Real Decreto 69/2019.

5º.- Publicar la presente resolución en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el portal de transparencia en la Web institucional de Turisme Comunitat Valenciana.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso administrativo de reposición ante el presidente de Turisme Comunitat Valenciana, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Valencia del mismo orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, conforme a lo establecido en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El Presidente de TURISME COMUNITAT VALENCIANA.